

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE CODIGO DE RED, PARA EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MENALJA EQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JAVIER MENDOZA ALONSO AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

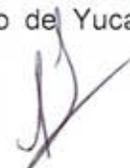
1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la Realización del Estudio de Código de Red, para el Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la **Décima Sexta** sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 07/2020", se adjudicó a la empresa MENALJA EQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. el contrato para la Realización del Estudio de Código de Red, para el Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-200109-33**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta de enero de dos mil veinte.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 860206913**, sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.**

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número **cuatrocientos diecisiete** de fecha **siete de abril de dos mil ocho**, pasada ante la fe del Notario Público número **ochenta y seis** del Estado y del Patrimonio del Inmueble Federal, en actual ejercicio y con residencia en la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, Licenciado en Derecho **Luis Jorge Carrillo Palma** cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la Realización del Estudio de Código de Red, para el Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **MEE080407PBA**.

2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la **Calle 46 Número 538 letra B por 75 C.P. 97000, Colonia Centro de Mérida, Yucatán.**

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Mediante el presente contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número "PODJUDTSJ-






CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

CA 07/2020", respecto a la Realización del Estudio de Código de Red, para el Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Segunda.- Objeto del contrato.- "El Proveedor" se obliga y compromete a realizar el servicio que se señala en la propuesta que se incorpora a este contrato como **Anexo 1** que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Garantizar el buen funcionamiento y calidad del servicio objeto del presente contrato, por el término de **un año** en todas sus partes y componentes, conforme la póliza de garantía.
- B) Garantizar por un término de **cinco años**, la calidad del servicio objeto de este contrato.
- C) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega del servicio, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".
- D) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas el servicio objeto de este contrato, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", después de la entrega y hasta por tres meses más.
- E) Capacitar al personal del Tribunal Superior de Justicia en forma suficiente al momento de realizar el servicio objeto de este contrato.

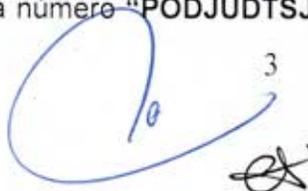
Cuarta.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato es \$177,150.00 (ciento setenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más \$28,344.00 (veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$205,494.00 (doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- Lugar para la realización del servicio objeto del contrato.- El lugar para la realización del servicio objeto del presente contrato, es en el cuarto de máquinas ubicado en el sótano del edificio y demás instalaciones sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Sexta.- Plazo para la realización del servicio objeto del contrato.- El plazo para la realización del servicio objeto de este contrato será de **45 días naturales** contados a partir de la firma del contrato.

Séptima.- Aceptación del objeto del contrato.- El suministro del servicio objeto de este contrato podrá ser aceptado o rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega, contado a partir de la fecha en que fue recepcionado y analizado el bien o servicio contratado.

Si el servicio no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 07/2020" o tiene daños o defectos,







CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

será sustituido por un nuevo servicio en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace el servicio sustituto.

Cuando el servicio sea recibido a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula tercera, inciso B** de este contrato.

Octava.- Catálogos, manuales y equipo complementario.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con el servicio a que se refiere el presente contrato:

- A) Un juego completo del manual original y de las características del estudio objeto de este contrato.
- B) Un juego del manual completo del estudio.
- C) En caso de que el material impreso que proporcione "El Proveedor", se encuentre escrito en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

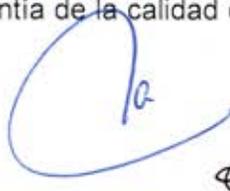
Novena.- Patentes, marcas y derechos de autor.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" en el caso de que el objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Décima.- Forma y Lugar de Pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme lo estipulado en la **cláusula décima primera** de este contrato y la aceptación del servicio en los términos a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura por el servicio objeto de este contrato, se hará mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima Primera.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y estudios solicitados y la calidad del servicio, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia de **un año**, contados a partir de la firma de este contrato, o bien con la vigencia de la garantía de la calidad del servicio y estudios solicitados y de vicios


4





CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

ocultos si esta es mayor a dicho plazo.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Décima Segunda.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En caso de mora en el plazo de entrega del servicio objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto del servicio no entregado, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

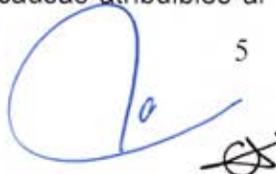
El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existe pago pendiente, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Tercera.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, a la **persona titular del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia"** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Cuarta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Tribunal Superior de Justicia, este podrá

 5





CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega del servicio objeto de este contrato, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Tribunal Superior de Justicia no se requerirá de la solicitud del proveedor.

Décima Quinta.- Procedimiento y causas de la rescisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del servicio objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas la garantía y se abstendrá de cubrir el importe resultante del servicio aún no liquidado hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a reponer el equipo y/o servicio que hubiera sido rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

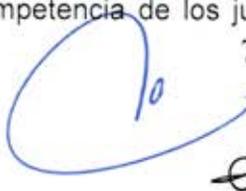
5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" la póliza de fianza, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

Décima Sexta.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Séptima.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro e instalación del objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Octava.- De la jurisdicción y competencia.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida,

 7

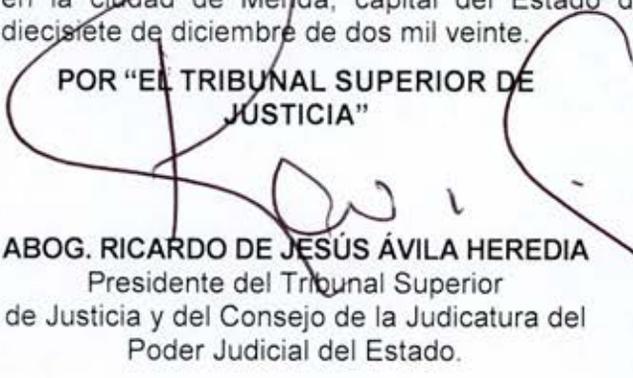


CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 07/2020

Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho fojas útiles y su anexo que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder del "Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"



ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

POR "EL PROVEEDOR"



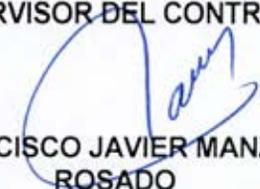
C. JAVIER MENDOZA ALONSO.
MENALJA EQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



TESTIGO

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO



ING. FRANCISCO JAVIER MANZANERO ROSADO
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

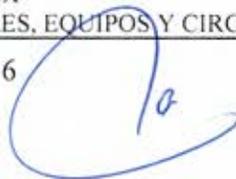
LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2020"

Formato UDAP 03

ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Propuesta técnica (Características técnicas) y condiciones técnicas del servicio.

PARTIDA UNICA: 1 (UNO) REALIZACION DEL ESTUDIO DE CODIGO DE RED, PARA EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1. MEDICIÓN CON EQUIPOS ANALIZADORES DE REDES, CLASE A1. ALCANCE:	SERVICIO	1
1. MEDICIÓN EN PARALELO AL MEDIDOR DE LA CÍA. SUMINISTRADORA (C.F.E.) DURANTE 7 DÍAS CON INTERVALO CINCOMINUTAL. PARA MONITOREO DE LOS PARÁMETROS REQUERIDOS EN EL MANUAL REGULATORIO DE CONEXIÓN A CENTROS DE CARGA, EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1.1 TENSIÓN 1.2 FRECUENCIA 1.4 FACTOR DE POTENCIA 1.8 CALIDAD DE ENERGÍA 2. MEDICIÓN EN EL SECUNDARIO DE LOS 4 TRANSFORMADORES (750, 500 KVA); 2 DÍAS DE MEDICIÓN POR TRANSFORMADOR CON INTERVALO DE MEDICIÓN CINCOMINUTAL, PARA MONITOREO DE CORRIENTE, TENSIÓN, POTENCIAS, FACTOR DE POTENCIA, ARMÓNICOS, DE BALANCE DE CORRIENTE. 3. OBTENCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS. ENTREGABLES: -TENDENCIAS DE TENSIÓN -ESPECTRO DE FRECUENCIA -REPORTES DE EVENTOS -MODOS DE OPERACIÓN -REPORTES GENERADOS POR EL SOFTWARE DE LOS ANALIZADORES DE CALIDAD NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ GESTIONAR LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS TRÁMITES DE LIBRANZA. INCLUYENDO EL PAGO DE LOS DERECHOS A C.F.E.		
2. LEVANTAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. ALCANCE:	SERVICIO	1
RECOPIACION DE DATOS DE LOS EQUIPOS, TOMA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y REALIZACIÓN DE DIAGRAMAS UNIFILARES, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL ANEXO IV DEL MANUAL DE CONEXIÓN A CENTROS DE CARGA DEL CÓDIGO DE RED. ENTREGABLES: 1.- DIAGRAMA UNIFILAR SIMPLIFICADO DEL CENTRO DE CARGA (DWG. Y PDF) 2.- DIAGRAMA UNIFILAR DEL ESQUEMA DE PROTECCIONES DEL CENTRO DE CARGA (DWG. Y PDF) 3.- FICHAS TÉCNICAS DE EQUIPOS EN FORMATO .XLSX 4.- LISTADO DE CARACTERÍSTICAS DE INTERRUPTORES, EQUIPOS Y CIRCUITOS		



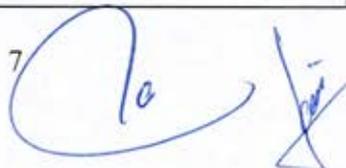


LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2020"

Formato UDAP 03

**ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

EN FORMATO PDF. 5.- ARCHIVO KMZ CON EL POLÍGONO DEL CENTRO DE CARGA. (FORMATO KML).		
3. ESTUDIO DE CORTOCIRCUITO. ALCANCES: CÁLCULO DE FALLAS TRIFÁSICA, BIFÁSICA A TIERRA Y MONOFÁSICA A TIERRA EN LOS 8 BUSES/TABLEROS PRINCIPALES DEL CENTRO DE CARGA, EN TRES TIEMPOS: SUBTRANSITORIO, TRANSITORIO Y SÍNCRONO; USANDO EL SOFTWARE DE SIMULACIÓN ETAP® VERSIÓN 20; ACORDE CON LOS CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ANSI/IEEE C37, LOS REQUERIMIENTOS DEL PEC-NOM-001-SEDE-2012 Y EL NUMERAL 3.3 DEL MANUAL REGULATORIO DE CONEXIÓN A CENTROS DE CARGA. ENTREGABLES (SÓLO DIGITAL): -INFORME EJECUTIVO, CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN CASO DE APLICAR. -DIAGRAMAS UNIFILARES EXTRAÍDOS DEL SOFTWARE, CON LOS VALORES DE LAS CORRIENTES DE FALLA EN CADA BUS. -REPORTE DEL ESTUDIO EXTRAÍDO DEL SOFTWARE. NOTAS: EL CONTRATISTA DEBERÁ TRAMITAR LOS VALORES DE POTENCIA DE CORTOCIRCUITO EN EL PUNTO DE CONEXIÓN ANTE C.F.E. SE REALIZARÁN EQUIVALENTES DE CARGAS EN LOS TABLEROS. SE CONSIDERAN ESCENARIOS DE OPERACIÓN CON ACOMETIDA AÉREA, SUBTERRÁNEA Y ADEMÁS DE LOS ESCENARIOS EXTRAÍDOS DE LA MEDICIÓN DE CALIDAD.	ESTUDIO	1
4. ESTUDIO DE COORDINACIÓN DE PROTECCIONES. ALCANCE: EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE LOS 4 TRANSFORMADORES Y LA ACOMETIDA, ACORDE AL NUMERAL 3.5 DEL MANUAL REGULATORIO DE CONEXIÓN A CENTROS DE CARGA.	ESTUDIO	1
EL ESTUDIO SE REALIZA USANDO EL SOFTWARE DE SIMULACIÓN ETAP® VERSIÓN 20 Ó SIMILAR, EL CUAL CONSIDERA LOS CRITERIOS Y RECOMENDACIONES DE LA IEEE 242 (EL SOFTWARE CUENTA CON LIBRERÍAS ACTUALIZADAS Y VALIDADAS DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN) ENTREGABLES (IMPRESO Y DIGITAL): -INFORME EJECUTIVO, CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN CASO DE APLICAR. -LISTADO DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PRINCIPAL CON SUS DATOS TÉCNICOS Y AJUSTES. -CURVAS TIEMPO-CORRIENTE DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES. NOTAS. - DIAGNOSTICO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO CON EL CODIGO DE RED EN FORMATO PDF, REALIZADO CONFORME A LO MENCIONADO EN EL MANUAL REGULATORIO DE CONEXIÓN A CENTROS DE CARGA Y LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE. SE INCLUIRAN CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ACERCA DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA INSTALADA.		

7   

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2020"

Formato UDAP 03

ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 1.2.6. Y 1.2.10. DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

* **CONDICIÓN DE ENTREGA:** NO SE ACEPTARÁN FECHAS DE ENTREGA POSTERIORES, NI PERIODOS O TIEMPOS DE GRACIA, TAMPOCO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

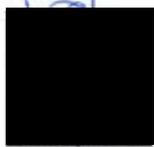
EL **PROVEEDOR** GANADOR, DEBERÁ DE ENTREGAR JUNTO CON EL SERVICIO CONTRATADO, LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR A NOMBRE DEL: PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO ANTERIOR AUNADO A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE POR UN PLAZO DE **UN AÑO**, O BIEN CON LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE VICIOS OCULTOS SI ESTA ES MAYOR A DICHO PLAZO.

* LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR LA PARTIDA ÚNICA COTIZADA EN SU TOTALIDAD.

RECEPTOR: A LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTAS:

- a) SATISFACER LOS INCISOS SEÑALADOS EN LOS ASPECTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO 10.2 DE ESTAS BASES.
- b) APEGARSE A LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 5.2 DE ESTAS BASES.



Bajo protesta de decir verdad
JAVIER MENDOZA ALONSO
MÉRIDA, YUCATAN A 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

